

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

“REMITIR EL PEDIDO DEL CONSEJERO FERNANDO VALENCIA PAREDES RESPECTO DE LA INASISTENCIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS A LAS SESIONES DE CONSEJO , A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y TOMA DE ACCIONES DE SER EL CASO”.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015-2018-SO-GRL-CRL: 08/03/2018

Iquitos, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El pedido verbal del Consejero Fernando Valencia, efectuado en sección despacho respecto de los documentos de justificación de inasistencia presentados por el Consejero Delegado Edinson Guerrero Sánchez y el Consejero Miguel Ángel Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional – Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; acordó por MAYORIA lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR EL PEDIDO DEL CONSEJERO FERNANDO VALENCIA PAREDES RESPECTO DE LA INASISTENCIA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS A LAS SESIONES DE CONSEJO , A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y TOMA DE ACCIONES DE SER EL CASO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los Ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Edinson Guerrero Sánchez
CONSEJERO DELEGADO (e)